

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE IMPREVISTOS PARA PESQUERÍAS DEL ARTÍCULO 29 TRANSITORIO LEY 20.657, AÑO 2024.

VALPARAÍSO, **jueves, 1 de febrero de 2024**

RES. EX. N° ~~---~~**00263/2024**~~---~~

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 12-2024, contenido en Memorándum (DAP) N° 117/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 144, N° 164, N° 171 y N° 179, todos de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se fijaron los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecida en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, vigente para los años 2024-2026.

2. Que mediante Decretos Exentos N° 144, N° 164, N° 171 y N° 179, todos de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas de imprevistos para los recursos merluza común, jurel, sardina española anchoveta y sardina común, año 2024.

3. Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías señaladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, conforme los criterios vigentes para el presente año calendario.

## RESUELVO:

1.- La distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2024, serán las siguientes:

Pesquería	1% Imprevistos (t)	Asignación (t)	Beneficiario
Sardina común Región Valparaíso a Región de Los Lagos (80 %)	2.372,8	1.293,176	Región de Valparaíso
		1.079,624	Región de La Araucanía
Sardina común Región Valparaíso a Región de Los Lagos (20%)	593,2	La cuota imprevistos podrá ser capturada por un máximo de 6 embarcaciones artesanales de la Isla Santa María, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de sardina común, las que serán anualmente informadas a través de un Informe Técnico fundado.	Las embarcaciones beneficiarias de la Isla Santa María
Merluza común de la Región de Coquimbo a Región de Los Lagos	410,720	71,839	Región de Valparaíso
		40,662	Región del Libertador Bernardo O´Higgins
		298,219	Región del Maule
Jurel Región Arica y Parinacota a Región de Los Lagos	8.242	4.121	Región de Atacama
		4.121	Región de Coquimbo
Anchoveta Región de Arica y Parinacota a Región de Antofagasta	6.887	6.887	Región de Arica y Parinacota

2.- Las cuotas señaladas en el numeral anterior se asignarán de conformidad con los criterios previstos en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657.

3.- La cuota de imprevistos de anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascendente a 2.158 toneladas, se distribuirá conforme los criterios de asignación previstos en el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 148 de 2024, para las pesquerías no contempladas en el artículo 29 transitorio de la referida ley.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica y al Departamento de Pesquerías, todos de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y**  
**Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20316506&hash=725ff>